



CUT: 170722-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1394 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 26 SEP. 2019

VISTO:

La solicitud de fecha 20.09.2019, presentada por el señor Mariano Teodosio Baldeon Anampa, en representación del Comité de usuarios de Agua de Tucsa, con CUT N° 170722-2017, sobre Rectificación de Resolución Directoral N° 3109-2017-ANA-AAA-CH.CH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 210.1 del Artículo 210° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*; y el numeral 210.2 del mismo artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3109-2017-ANA-AAA-CH.CH., su fecha 22.12.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá, resuelve: **"APROBAR** la delimitación del Bloque de Riego Peligrochayoc del Comité de Usuarios de Tucsa, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 1.11 ha, ubicado geográficamente en el Centroides de las Coordenadas UTM (WGS 84) 8'326,112mN- 639,209mE; políticamente en el sector Tucsa, distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, el cual pertenece al Comité de usuarios de Tucsa";

Que, mediante solicitud de fecha 20.09.2019, el presidente del Comité de Usuarios de Agua de Tucsa, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 3109-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 22.12.2017, señalando que por error involuntario se ha consignado en el párrafo 4 de la parte considerativa "comité de usuarios de tucsa, anexo Carhuanilla", por lo que debe de omitirse "anexo carhuanilla";



Que, de la revisión del expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 3109-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 22.12.2017, se advierte, que se ha incurrido en error de tipo material, ya que por un desacierto en la digitación del párrafo del cuarto considerando, se ha consignado (...), Comité de Usuarios de Tucsa, **Anexo de Carhuani**, del distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho (...); debiendo ser lo correcto (...), Comité de Usuarios de Tucsa, del distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho (...)

Que, como es de apreciarse dicha rectificación no altera el contenido sustancial de la resolución y tampoco tienen efectos en el sentido de la decisión, por lo que corresponde hacer la corrección, emitiendo el acto administrativo que disponga la señalada rectificación, poniendo de conocimiento a las partes involucradas en el procedimiento, de acuerdo a lo evaluado;

Que, mediante Informe Legal N° 724-2019-ANA-AAA-CH.CH.AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que se rectifique la Resolución Directoral N° 3109-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 22.12.2017;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR a solicitud de parte, el error material contenido en párrafo cuarto de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 3109-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 22.12.2018, en lo que respecta (...) Comité de Usuarios de Tucsa, **Anexo de Carhuani**, del distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho (...); debiendo ser lo correcto; (...), Comité de Usuarios de Tucsa, del distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho (...), teniéndose por rectificado dicho dato en todo el contenido de la resolución.

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 3109-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 22.12.2017, en todo lo demás que contiene, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Tucsa, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha